

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1955

Nº 12.563

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 103 de 17 de Mayo de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 32 de 23 de Enero de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 893 y 894 de 19 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 30 de 20 de Febrero de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística un mapa litográfico.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 331 de 30 de Junio de 1954, por el cual se transfiere una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 8175 de 6 de Febrero de 1953, por el cual se concede unos permisos.

Resuelto N° 8176 y 8177 de 6 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato N° 29 de 10 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Harry Strunz Jr., en representación de la Cia. de Servicios Eléctricos, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resuelto N° 1060 de 5 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 1061 de 6 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 103 (DE 17 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Manuel de J. Iglesias, Telegrafista de 4^a Categoría en la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Hilda Rosa Córdoba, quien renunció.

Reina E. Villalaz, Telegrafista de 5^a Categoría en la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Manuel de J. Iglesias quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 32.—Panamá, 23 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, a la

señora Elba L. Herrera de Jaén, Telegrafista de 4^a Categoría, en Antón, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 893 (DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1^a Categoría, en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dora E. Rivera, Aseadora de 1^a Categoría, en interinidad, mientras dure la licencia concedida por gravidez, a la señora Lorenza C. de Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 894 (DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 4^a Categoría.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Cristina Paternina, Aseadora de 4^a Categoría, en la escuela de La

G A C E T A O F I C I A L
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 TALLERES:
Apartado N° 3446 Imprenta Nacional.—Relleno
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Palma, Darién, en reemplazo de Brunilda Hines-troza, quien renunció el cargo.
Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA UN MAPA LITOGRAFICO

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 20 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, Muriel I. Niklan, mujer, mayor de edad, soltera, norteamericana, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-31025, con oficina en la calle 29 Este, N° 26, vecina de esta ciudad, ha conferido poder especial a la Sociedad de Abogados Tapia & Ricord, que tienen oficinas en el edificio N° 98 de la Avenida Central, para que soliciten, como en efecto lo han hecho se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria Artística, que se lleva en este Ministerio, un mapa ilustrado de su propiedad;

Que este Mapa es litografiado, de la República de Panamá y la Zona del Canal, ilustrado con dibujos y leyendas en idioma inglés, impreso en los Talleres Litográficos de la Estrella de Panamá, en 5,000 ejemplares.

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el Mapa litografiado de la República de Panamá y de la Zona del Canal, cuya autora es la señora Muriel I. Nikland y;

Expídase a favor de la interesada el Certificado

presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913, del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 331

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 331.—Panamá, 30 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que el estudiante Víctor Manuel Him, becario por Concurso, ha hecho solicitud de transferencia de su beca;

2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 1970, de 6 de Enero de 1948, se permite la transferencia de estudiantes becados de un colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional siempre que haya vacante en la institución donde el becario desea transferirse,

RESUELVE:

Artículo único: Transferir la beca de Víctor Manuel Him, del colegio Félix Olivares C., al Instituto Nacional.

* VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNOS PRE-AVISOS

RESUELTO NUMERO 8175

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8175.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Dirección de Transportes y Talleres:

Sinclair Gibson (Chofer, Febrero 16 a 31 de Diciembre de 1952), 14 días B/.46.62.

Juan Tello V. (Plomero, Marzo 1º a Diciembre 15 de 1952) 12 días B/.33.60.

Brunilda Degracia (Ayudante Almacenista
Abril 1º a Octubre 31 de 1952) 12 días B/.48.00.
Comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8176

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8176.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones al señor Antonio Mario Clement, chofer de la Dirección de Transportes y Talleres, de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 100.00.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la primera quincena de Noviembre de 1951 a la segunda quincena de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8177

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8177.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento así :

Raimundo Valencia, Bracero B/.52.00 equivalente 30 días (Desde 2^a quincena de Enero a la 1^a quincena de Dic. de 1952).

Agustín González R., Bracero B/.52.00 equivalente 30 días (Desde 1^a quincena de Mayo de 1951 a la 2^a de Marzo de 1952).

Hermógenes Patiño, Bracero B/.52.00 equivalente a 30 días (Desde la 1^a quincena de Mayo de 1951 a la 2^a quincena de Marzo de 1952).

Vaseo Fonseca, Carpintero B/.104.00 equivalente 30 días (Desde 1^a quincena de Febrero a la 2^a quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra Harry Strunz Jr., dueño de la cédula de identidad personal N° 47-21008, en nombre y representación de la Cia. de Servicios Eléctricos, S. A., quien en lo sucesivo de denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 21 de Mayo de 1954, han convenido en lo siguiente:

Primer: El Contratista se obliga formalmente a suministrar para uso de los nuevos edificios que alojarán al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato, lo siguiente: 210 bombillos (tubos) Slimline de 96" de largo, diámetro T-8 para 120 voltios; 32 bombillos reflectores, PAR-38, 150 watts, 120 voltios; 15 bombillos incandescentes con reflector indirecto; 1480 bombillos (tubos) cátodo frío de 93", diámetro T-8 (1") 40W, 120 ma.; 16 bombillos (tubos) cátodo frío 49" largo, forma "U", diámetro T-8 120 ma; 24 bombillos (tubos) Slimline, 93" largo, diámetro T-8 para 120 voltios y 675 bombillos (tubos) cátodo frío 93" de largo, diámetro T-8 (1"), 120 ma. 40 W.

Segundo: La entrega de que trata la cláusula anterior, debe efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este contrato.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por el suministro de los artículos antes descritos, la suma total de seis mil novecientos cincuenta y cuatro balboas con cinco centésimos (B/.6.954.05), dentro de cuya cantidad quedan incluidos los impuestos de importación consulares.

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que los pagos correspondientes los hará directamente a la Caja de Seguro Social, previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requiere la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1955

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Cía. de Servicios Eléctricos, S. A.
Harry Strunz Jr.

Refrendo:

Henrique Obario,
Contralor General de la República.

pública de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1954.

Aprobado.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1060

pública de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1060.—Panamá, 5 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Hazel de Lazaros, Enfermera al servicio del Hospital "Amador Guerrero", Colón, ha solicitado una licencia de sesenta (60) días sin sueldo, por motivos personales.

Que el Artículo 807 del Código Administrativo dispone "Que todo el que desempeñe un empleo lucrativo, tiene derecho a un licencia de sesenta (60) días en el año seguidos o divididos de manera que estime conveniente".

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito a la señora Hazel de Lazaros, a partir del 26 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1061

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1061.—Panamá, 6 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor José J. González, ex-peón del Acueducto de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Período Trabajado: 19 de Octubre de 1950 al 31 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los fines legales avise al comercio y al público en general que por Escritura número 2,441 de 30 de Enero de 1954, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, compró a Sebastiana Mendoza, su establecimiento comercial de abarrotería situado en el número 24-59, antes 3, de la Calle 21 de Enero de esta ciudad. Panamá, Diciembre 30 de 1954.

Manuel González Carvalledas.

L. 35.155
(Segunda publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio avisamos al público en general y muy particularmente al comercio, que hemos comprado al señor David Angel el establecimiento comercial denominado "Almacén Angel", ubicado en los bajos de la casa N° 22 de la Avenida Central de esta ciudad, y que así consta en la Escritura Pública N° 2989, de esta misma fecha, otorgada ante el Notario Público Tercero del Circuito. Panamá, 31 de Diciembre de 1954.

David & Jacobo Angel.
pp. Jacobo Angel.

L. 35.233
(Segunda publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 413, Asiento 60,630 del Tomo 266 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "American Oroville Company, Inc."

Que al Folio 191, Asiento 61,489 del Tomo 279 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resolvése que el Proyecto de Liquidación Total y Dissolución de esta sociedad, conforme lo recomienda para su adopción la Junta Directiva de esta sociedad, sea y

por la presente lo es en todo respecto ratificado, aprobado y adoptado".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 2,245 de Diciembre 4 de 1954, de la Notaría 1^a de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Diciembre 29 de 1954.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DÍAZ E.,
Registrador General de la Propiedad.
L. 35.502
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 28 de diciembre de 1954, dictada en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Luis H. Barletta contra la Electro Panameña, S. A., se ha señalado el día veintiocho de Enero de 1955, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 Planta eléctrica marca Oilwell, modelo 10060 4 V.D., Size 8 1/4x9 serie G. 44-55, Granlease Capacity 58 Quarts, lubricanter capacieth 9 Quarts, Patentes N° 2154504..	B/.6.000.00
1 Planta eléctrica modelo 10060 . V.D., Serie N° G 40620 evesped 600 R.P.A. Gunkeas Capacidad 68 Quart Lubricanter Capacity 9 Quarts, Patentes N° 2154504..	B/.6.000.00
1 Generador de targa, marca Oilwell, Serie 90800 75 kilowater y 230 voltio Marca M. E. M.	1.000.00
1 Compresor	500.00
10 Tanques a B./50.00 c/u.	500.00
4 Tableros para planta eléctrica, deteriorada, a B./50.00 c/u.	200.00
1 Generador de carga Serie N° 90803, 75 kilowater y 230 voltios marca Oilwell	1.000.00
Total	B./15.200.00

Servirá de base para el remate de los bienes descritos arriba, la suma de B./15.200.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5% del Avalúo.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,
L. 35.524
(Única publicación)

P. A. ATZPU.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Román Gallego Calvo se ha señalado el día 9 de Febrero próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca propiedad del ejecutado, que a continuación se describe:

Fincas N° 21.064, inscrita al folio 90, del Tomo 504, del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, situado en la Urbanización del Parque Lefevre, distinguido con el número 45-B6, en el plano de la Urbanización Lefevre, el cual tiene una superficie de quinientos veinticinco (525) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, mide 35 metros y limita con los lotes 45-B6 y 45-B; Sur mide 35 metros y limita con los lotes 45-B7-A y 45-B7-B; Este, mide 15 metros y limita con el lote 45-B15B; Oeste, mide 15 metros y limita con la calle novena.

Servirá de base para el remate la suma de doce mil

setecientos un balboa con noventa y nueve centésimos B./12.701.99 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.—(Fdo.) José C. Piñollo.

El Secretario,

JOSE C. PINILLO.

L. 35.519
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Edward White, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Edward White, desde el día 25 de Julio de 1953, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Lloyd Elíaz White Steel y Edward White Brathwaite, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que se crean con derecho a ello.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) José C. Piñollo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Piñollo.

L. 35.527
(Única publicación)

AVISO NUMERO 44

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 9 de Febrero de 1955 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3581 de 27 de Diciembre de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 12 m² 893 dem. cuadrados de superficie, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, localizado al lado izquierdo de la salida de la Aduana en el edificio de Administración, que mide 7.65 metros de largo por 1.62 de ancho.

El precio básico para esta licitación es de B./20.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de 5 años prorrogable. Dicho espacio será dedicado a la "Venta de Flores, Plantas y Souvenir confeccionados en Panamá, como por ejemplo, sombreros, bolsas y demás objetos de ésta índole, sin llegar a competir con los otros establecimientos que funcionan en este terminal".

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, en plie-

6
GACETA OFICIAL, MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1955

os cerrados, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las jotas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del rendimiento, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo por medio de cheque certificado o de gerencia, fuera de propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le tendrá depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a cumplimiento. Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, todo en disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 30 de Diciembre de 1954.

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Alcalde del Distrito de Alánje, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Rojas, varón, mayor de edad, casado, de este vecindario, agricultor, con cédula de identidad personal número encuentra depositado un caballo moro salpicado, como siete años de edad, marcado a fuego así: (VE) en la pata izquierda.

Este caballo se encontraba vagando por los llanos del Lido y potreros del señor Roberto Anguizola en la Faz Real presentándolo a éste Cipriano Rodríguez en su oficina pues de lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de esta Alcaldía y copia auténtica le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de treinta (30) días hábiles, a fin de que quien sea o considere ser dueño del caballo en mención haga valer sus derechos, de lo contrario será rematado en pública subasta por la Tesorería Municipal después de llevar los trámites correspondientes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alánje, a los ocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito,

ZOILIO APARICIO RIVERA.

El Secretario,

Tomas de Gracia Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Roger Rodríguez J., se encuentra depositado un caballo grande moro, viejo, como bien trenco sin marca.

Que el referido animal fué presentado a este Despacho por el señor Calazán Moreno C., por encontrarse vagando en el Barrio de Los Algarrobos hace más o menos un mes, perjudicando en los predios de los vecinos de dicho Barrio y que apesar de las averiguaciones que se han hecho no se ha podido establecer quien sea su dueño.

En vista de lo anterior el señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que, quien se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario vencido este término se procederá al remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de

Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, Diciembre 14 de 1954.

El Alcalde Primer Suplente, Encargado del Despacho,
FROLÁN MIRANDA.

La Secretaria Interina,

Melania Nájera R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pedro Jiménez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, septiembre dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Pedro Jiménez, varón, de 36 años de edad, soltero, obrero, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de veintiséis meses de reclusión por cada cabeza de ganado o sea cincuenta y cuatro meses de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2132, 2152, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 352 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y consúltese. — (Fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado, Secretaria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pedro Jiménez, su pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de septiembre a las cuatro y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 361

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mariano Martínez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juzgado que se le sigue por el delito de "Hurto Pecuario".

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en voz del auto consultado y abre causa criminal contra Mariano Martínez, varón, blanco, soltero, de 45 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-5272, agricultor, residente en Pacora, por el delito de hurto de que trata el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II, del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Queda abierta la causa a pruebas por el término común de cinco días. El inferior señalará la fecha y hora para la celebración de la vista oral.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) D. San-

doval. — (fdo.) Luis Carrasco. — (fdo.) El Secretario,
Luis Cervantes Díaz.

Se le advierte al procesado Mariano Martínez, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mariano Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de septiembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 401

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Florencio Torres, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Florencio Torres, panameño, soltero, de 30 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-42164, con residencia en La Chorrera, Calle Real, casa 46, chofer, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no mantiene su detención porque la pena que corresponde en caso de condena sería de arresto o multa. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente y provea el acusado los medios de su defensa. A partir de las nueve de la mañana del día veintiocho de Septiembre tendrá lugar la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sra."

Se le advierte al procesado Florencio Torres que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Florencio Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden políaco y judicial de la República para que notifiquen a Florencio Torres y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Noviembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia auténticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 428

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reyes Jiménez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Reyes Jiménez, varón, mayor de edad, comerciante, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-59456, a sufrir la pena de treinta meses de reclusión que sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Reitérese la orden de captura.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 281 del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y consúltense.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reyes Jiménez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden políaco y judicial de la República para que verifiquen la captura de Reyes Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de diciembre a las diez de la mañana y se ordena enviar copia auténticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 432

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Baldomera Bonilla, mujer, panameña, soltera, de 20 años de edad, de oficios domésticos, por el delito de falsedad en documento privado que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a la Bonilla y provea los medios de su defensa, ya que si bien es cierto de que cuando ejecutó el delito era menor de veintiún años, en la fecha ya los tiene cumplidos. A partir de las tres de la tarde del día seis de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. — (fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte a la procesada Baldomera Bonilla que si no comparece dentro del término aquí señalado, su

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1955

omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Baldomero Bonilla so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy decisiéte de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO 24

El suscrito, Juez Quinto de Panamá, cita y emplaza a Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignorarse el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-32389, sindicado del delito de "contra el pudor", para que comparezca a este despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito genérico de ultraje al pudor;

Se advierte al procesado Serapio Rentería que de no comparecer dentro de dicho término, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano judicial y político, a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Rentería, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incautado Serapio Rentería, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rafael Santamaría, panameño, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, residente en Cerro Viento, o Punta Volcán de Chiriquí y portador de la cédula de identidad personal número 47-4526, sindicado del delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia confirmatoria proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice como sigue:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Vistos:

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. —(Fdo.) D. González. — (fdo.) Luis Carrasco M. — (fdo.) V. A. de Gracia. — (fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al encartado Rafael Santamaría, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incautado Santamaría, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 208, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Rafael Santamaría, se fija el Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Gregorio Espino, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito de Santiago, soltero, jornalero y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que en su contra se ha abierto en este Tribunal, por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento respectivo dice así, en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.
.....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Gregorio Espino, varón, de veintiún años de edad, natural de esta cabecera, con residencia aquí mismo, jornalero, soltero, por el delito de hurto, previsto en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma su detención preventiva.

Provea el encausado los medios de su defensa. La causa queda abierta a prueba por el término de cinco días, y para dar comienzo se fija la hora de las diez de la mañana, del día veinticuatro de noviembre entrante. Notifíquese y cópíese. — (fdo.) J. M. Barria, — Efraín Vega, Secretario".

Se le advierte al procesado Gregorio Espino que si comparece se le oirá y administrará justicia debidamente, y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a fianza de excarcelación, se le declarará su rebeldía y se le nombrará un Defensor con quien se seguirá el juicio.

Se exhorta a todas las autoridades de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura del procesado Espino, y a todos los habitantes del país para que denuncien su paradero, salvo las excepciones legales, con apercibimiento que si no lo hicieren, sabiéndolo, se harán responsables de encubrimiento del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se le enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad.

Santiago, 27 de Diciembre de 1954.

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Primera publicación)